Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veinte de septiembre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asiste D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 13/09/2023. ACUERDOS A TOMAR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 13/09/2023.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE EL CARRERON Y OTROS DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

El Director de la Obra denominada “Acondicionamiento de Caminos de el Carrerón y Otros de Lorquí”, presenta una certificación-liquidación de las obras, por un importe de 10.830,25 euros IVA incluidos indicando que supone un 9,0193856%, respecto del importe de adjudicación, y por tanto no supera el 10% del precio inicial de la obra.

Legislación Aplicable

-Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, art 203 y 242.

- RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

Consideraciones Jurídicas.

El Director de la Obra, denominada, "Acondicionamiento de Caminos de el Carrerón y Otros de Lorquí" presenta una certificación final por importe de (10.830,25 euros IVA incluido, desglosado en 8.950,62 € + 1.879,63 € correspondiente al 21% de IVA), indicando que supone un 9,0193856%, del presupuesto de la obra.

La certificación está firmada por el Director de la Obra, D. Diego Barberán Verdú (funcionario municipal) y el contratista.

En el expediente también consta un informe de fiscalización de la Sra. Interventora que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.

Según el Director de las obras, estamos ante un exceso de medición. Para ello debemos de acudir al art 242.4 de la LCSP, que dispone que no tienen la consideración de modificaciones el exceso de mediciones. Pero para ello se han de cumplir los requisitos que este precepto impone:

a) Debe tratarse de una variación que se produzca exclusivamente en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto. Por tanto, si se introducen nuevas unidades de obra, no se podrá tratar como exceso de medición sino como modificación contractual, aunque el incremento sea igual o inferior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

b) El exceso no debe representar un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Por tanto, aunque no se introduzcan nuevas unidades de obra, si el incremento es superior a dicho límite, no se podrá tratar como excesos de medición sino como modificación contractual.

En conclusión, si el exceso de mediciones cumple las dos características anteriores, no tendrá la consideración de modificación contractual y no será necesario, por tanto, instruir el procedimiento previsto en el artículo 242 LCSP .

Por tanto, considerando que el Director de la obra determina que la variación se ha producido exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no suponen un incremento superior al 10% del precio del contrato inicial, se cumplen los requisitos del art 242 de la LCSP, no suponiendo una modificación del contrato.

Por tanto, la certificación-liquidación debe de aprobarse por el órgano de contratación, (en este caso es la Junta de Gobierno) sin necesidad de tramitar el procedimiento de modificación del contrato, puesto que estamos ante un exceso de medición no superior al 10%.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de final y liquidación del contrato de Obras denominada Acondicionamiento de Caminos de el Carrerón y Otros de Lorquí, por importe de 10.830,25 euros, IVA incluido, como exceso de medición, al cumplir los requisitos del art 242.4 de la Ley 9/2017, pues no supera el 10% del precio inicial del contrato.

SEGUNDO.- RECONOCER el gasto a favor de la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A por un importe de 10.830,25 euros (desglosado en 8.950,62 € + 1.879,63 € correspondiente al 21 % de IVA)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A, y a la Sra. Interventora y a la Tesorera.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación de los **SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**, la Junta de Gobierno Local, con fecha 30/06/2021, acordó iniciar el expediente de contratación y en sesión celebrada el 28/07/2021 aprobó el expediente y los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/10/2021, se acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.**, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de 14-10-2021.

Debido a la interposición del recurso especial en materia de contratación, el contrato se formalizó el día 9 de noviembre de 2021. El **plazo de duración** del contrato es de **UN AÑO**, con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales durante tres años más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado puede ser objeto de prórroga por TRES periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09/09/2022, acordó la primera prórroga del contrato desde el 9 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**, **S.L.P**, adjudicado a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L desde el día 9 de noviembre de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2024 en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga, EUROVERTICE CONSULTORES, S.L a la Sra. Interventora, al Sr. Tesorero y a la responsable del contrato.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP CMY 6/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 08/06/2021, aprobó el expediente de contratación del servicio de recogida y custodia de animales de compañía abandonados en el municipio de Lorquí y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/11/2021, se acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil **ESPRINECO S.L.**, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de 02-11-2021.

El precio del contrato asciende a **27.225 euros, IVA del 21% incluido** (desglosado en 22.500 € de base imponible y 4.725 € correspondiente al 21 % de IVA), por los **dos años de duración inicial del contrato.**

Respecto a su duración, de conformidad con la cláusula tercera del contrato y el pliego de condiciones administrativas, el plazo de duración del contrato es de DOS AÑOS, con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales durante dos años más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.

La formalización del contrato se hizo el 16 de noviembre de 2021, iniciándose la prestación del servicio el 01-12-2021, por lo que estando prevista su finalización el próximo día 30 de noviembre de 2023, para que continúe la prestación del servicio, debe adoptarse de forma expresa el acuerdo de prórroga, siendo obligatoria para el contratista, si se aprueba con una antelación de dos meses.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del **SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. EXP CMY 6/2021,)**, adjudicado a la mercantil **ESPRINECO S. L.,** desde el día 01 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del contrato y el pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación, en los mismos términos que se detallan en el contrato y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras, salvo el precio del contrato que al ser la prórroga de un año, deberá reducirse a la mitad, esto es, 13.612,50 € IVA del 21 % incluido (desglosado en 11.250 € de base imponible y 2.362,50 correspondiente al 21 % de IVA).

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **ESPRINECO S.L.,** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario ESPRINECO S. L., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera y al encargado del contrato.

QUINTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras en C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL.
2) A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras en C/ ANTONIO RUIZ VILLA, 8.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "RECUPERACIÓN ANTIGUO LAVADERO DE LORQUÍ". ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas para el ejercicio 2023, cuyo extracto de convocatoria fue publicado el 26 de julio de 2023 en el BORM.

Vista la preocupación de este Ayuntamiento en el desarrollo de políticas de empleo y el fomento de la formación para la población en general, combinada junto con la experiencia profesional, mostrada, entre otras, en las siguientes actuaciones realizadas en los últimos años:

- Diferentes ediciones de Programas Mixtos de Empleo y Formación subvencionados por el SEF
- Participación en programas de Primera Experiencia Laboral
- Ejecución de proyectos de "Empleo Público Local"

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria-Proyecto del Programa mixto de Empleo-Formación Desempleados "RECUPERACIÓN ANTIGUO LAVADERO DE LORQUÍ**"** de los certificados de profesionalidad: "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS" y "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN" para un conjunto de 15 personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo.

Segundo.- Aprobar la memoria valorada que describe la obra a realizar firmada por técnico municipal competente.

Tercero.- Solicitar una subvención por importe de 404.620,65 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- El compromiso de habilitar el crédito necesario para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Programa Mixto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, que asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN BAJA TENSIÓN EN PARCELA 2-5 DEL P. I. BASE 2.000 III DE LORQUÍ, LU 149/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística en dominio público realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en ampliación de la red de distribución eléctrica subterránea en baja tensión con el fin de suministrar energía eléctrica a una parcela ubicada en el Polígono Industrial Base 2000 III. Parcela 2-5, Lorquí, Referencia Catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha 6 de junio de 2023.

El escrito de solicitud se presenta el día 29 de junio de 2023, con n.r.e. 2023-4601. La solicitud se tramita como Expediente LU 149-2023 (Expert@ Nº 1721/2023).

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la oficina técnica del 6 de septiembre de 2023. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 15 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad

urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 6 de septiembre de 2023 según el cual:

"Primero. Que la documentación aportada por el solicitante consta de un proyecto técnico visado y su anexo, redactado por I. T. Industrial JUAN ALFONSO QUINTANA CÁRCELES, Colegiado Nº 2942.

Segundo. De la ubicación de la parcela se deduce que se encuentra, según las vigentes Normas Subsidiarias de Lorquí, en el Plan Parcial Industrial Base 2000 fase III, siento TIPO C Edificación Abierta, siendo las obras propuestas compatibles con el planeamiento vigente.

Tercero. Que se pretende prolongar la red de baja tensión existente hasta el nuevo armario de medida y seccionamiento de la nueva nave, mediante canalización subterránea bajo acera de 25 m y de secciones 3x240 mm2 + 1x150 mm2-

Cuarto. Que la titularidad final de estas líneas será de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., es decir son infraestructuras de cesión a ente de dominio público, en este caso, empresa eléctrica distribuidora de energía eléctrica, conforme determina el R.D. 1.955/2000.

Quinto. Que las obras solicitadas guardan coherencia con las redes ya existentes conectándose a una conducción de distribución ubicada en la misma calle.

Sexto. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de siete mil quinientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (7.588,16 €).

Séptimo. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos, de quinientos euros con noventa y veinte céntimos (500,20 €). (…)

CONCLUSIÓN:

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia urbanística para instalaciones de las actuaciones mencionadas salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- *En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas preventivas necesarias y se dispondrá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguridad y salud, en concreto, en lo estipulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

- *Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 m.l. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.*

- *En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de seguridad de seguridad y salud de obras de construcción, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Esta circunstancia, en caso de ser necesaria, será comunicada a este ayuntamiento.*

- *Deberá garantizarse el acceso peatonal a las edificaciones afectadas por la obra, con la implantación todas las medidas de seguridad convenientes.*

- *Durante las obras se actuará conforme a la legislación vigente y demás normativa de aplicación a las obras que impliquen demolición, excavación y/o construcción, en su condición de actuaciones que pueden afectar al medio ambiente, principalmente lo indicado en los puntos siguientes.*

- *No se producirán, como consecuencia del funcionamiento de equipos para la ejecución de la actuación, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el RD. 1367/2007, de 19 octubre, que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

- *La maquinaria a utilizar durante las obras estará a lo dispuesto en el REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*

- *La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado deberán sellarse perfectamente con betún.*

- *Del mismo modo deberá restituirse la zona afectada con los mismos materiales existentes previos a la obra, sin que exista alteración en cuanto a rasante y a elementos ornamentales con el pavimento no afectado por la actuación.*

- *Los productos resultantes de la demolición de pavimentos, así como las tierras procedentes de la excavación se retirarán y cargarán directamente a contenedor o camión para su transporte a vertedero, no permitiéndose su acopio en la vía pública.*

- *Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*

- ***Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la "Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos".***

- *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*

- *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede, se deberá obtener Autorizaciones de Cruzamientos y Paralelismos con las entidades de derecho público existentes: gas MURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO y ACCIONA, S.A.*

- *Las posibles afecciones de la obra con las instalaciones de titularidad municipal deberán ser subsanadas bajo la supervisión de la empresa adjudicataria del servicio afectado.*

- ***Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad**.*

- *Una vez acabadas las obras, el interesado deberá presentar Autorización Administrativa para la Explotación por parte del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."*

Consta igualmente informe favorable de la secretaría general de fecha de 15 de septiembre de 2023.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses**.** En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- **CONCEDER** licencia urbanística a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en ampliación de la red de distribución eléctrica subterránea en baja tensión con el fin de suministrar energía eléctrica a una parcela ubicada en el Polígono Industrial Base 2000 III. Parcela 2-5, Lorquí, Referencia Catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha 6 de junio de 2023, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*

4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*

6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*

7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*

8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*

10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*

11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

-NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.

-EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERVENGA MÁS DE UNA EMPRESA, O UNA EMPRESA Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS O DIVERSOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, EL PROMOTOR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS O TAN PRONTO COMO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA, DESIGNARÁ UN COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE SER NECESARIA, SERÁ COMUNICADA A ESTE AYUNTAMIENTO.

-DEBERÁ GARANTIZARSE EL ACCESO PEATONAL A LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR LA OBRA, CON LA IMPLANTACIÓN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONVENIENTES.

-DURANTE LAS OBRAS SE ACTUARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN A LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN, EN SU CONDICIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE, PRINCIPALMENTE LO INDICADO EN LOS PUNTOS SIGUIENTES.

-NO SE PRODUCIRÁN, COMO CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, EMISIONES SONORAS CAPACES DE PROVOCAR INMISIONES SUPERIORES A LOS VALORES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL RD. 1367/2007, DE 19 OCTUBRE, QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS.

-LA MAQUINARIA A UTILIZAR DURANTE LAS OBRAS ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 212/2002, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE.

-LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.

-DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA CON LOS MISMO MATERIALES EXISTENTES PREVIOS A LA OBRA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.

-LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS ASÍ COMO LAS TIERRAS PROCEDENTES DE LA EXCAVACIÓN SE RETIRARÁN Y CARGARÁN DIRECTAMENTE A CONTENEDOR O CAMIÓN PARA SU TRANSPORTE A VERTEDERO, NO PERMITIÉNDOSE SU ACOPIO EN LA VÍA PÚBLICA.

-SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.

-DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS".

-EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

-LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.

-LAS POSIBLES AFECCIONES DE LA OBRA CON LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEBERÁN SER SUBSANADAS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO AFECTADO.

ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE QUININETO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (500,20 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (7.588,16 €), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-UNA VEZ ACABADAS LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
b) Interrupción máxima: 6 meses.
c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (356,64.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **280,76.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **75,88.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente el justificante del abono de la tasa.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS "ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI". ACUERDOS A TOMAR.

D. José Manuel Ayllon Zapata en nombre y representación de **AYLLONZA S. L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 3 del contrato de obra "**ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI**", como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 1.193,19 € (mil ciento noventa y tres euros con diecinueve céntimos).

Con fecha 13/09/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente del contrato de obra "**ESPACIO PÚBLICO DE LA CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ", SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP 2/2023,"***, cuyo adjudicatario es **AYLLONZA S.L.*** B30214407*, revisada la certificación de ordinaria nº 3, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de:*

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 20/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE "ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI".**

Visto lo cual. la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº1 de las obras **DE ACONDICIONAMIENTO DE "ESPACIO PUBLICO DE LA CHIMENEA MATIAS MARTINEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUI".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **AYLLONZA S.L.** con CIF. B30214407, por un importe de 1.193,19 € (mil ciento noventa y tres euros con diecinueve céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Francisco Hernández Torres en nombre y representación de **AUXILIARES HERMON S. L.,** presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 3 del contrato de obra "**ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS**", como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 8.330,86 € (ocho mil trescientos treinta euros con ochenta y deis céntimos). Con fecha 13/09/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato **"DE ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS DE LORQUI, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION Y RESILENCIA- FINENCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU" EXP 4/2023"**, cuyo adjudicatario es AUXILIARES HERMON, S.L., B73508533, revisada la certificación de ordinaria nº 3, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de:*

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 20/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de

las obras de "**OBRA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº3 de las obras "**OBRA ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DESDE EL CASERIO DE LOS MATEOS HASTA LA PEDANIA DE LOS PALACIOS".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor AUXILARES HERMÓN S.L.- B73508533, por un importe de 8.330,86 € (ocho mil trescientos treinta euros con ochenta y deis céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023. ACUERDOS A TOMAR.

D. Antonio Alcaraz Baeza en nombre y representación de **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVCIOS S.L.U., con CIF nº. B05542832**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 del contrato de obra "**OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**", como la factura firmada por el Director de la Obra: D Diego Barberán Verdú, por un importe de 5.446,66 € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos). Con fecha 06/09/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **"ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023"**, cuyo adjudicatario es CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS. - revisada la certificación de ordinaria nº1, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberán Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 20/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 1 de las obras de **"ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº1 de las obras "**DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVCIOS S.L.U. con CIF nº B05542832**. por un importe de 5.446,66 € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 8 DEL CONTRATO DE OBRA "REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI". ACUERDOS A TOMAR.

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUI., presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 8** del contrato de **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI",** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal, por un importe de 47.186,98 € (cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos. Con fecha 24/07/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato "REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI", cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, CIF. U72525850, revisada la certificación de ordinaria nº 8, emitida por el director de Obras D. José Antonio Ropero Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 20/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 8 de las obras de **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI"**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 8 de las obras **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI"**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUI, con CIF. U72525850, por un importe de 47.186,98 € (cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 9 DEL CONTRATO DE OBRA "REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI". ACUERDOS A TOMAR.

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUI, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 9** del contrato de **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI",** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 217.893,84 € (Doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos). Con fecha 18/09/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato "REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI", cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, con CIF. U7252850, revisada la certificación de ordinaria nº 9, emitida por el director de Obras D. José Antonio Ropero Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 20/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 9 de las obras de **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 9 de las obras **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUI, con CIF. U72525850, por un importe de 217.893,84 € (doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 10 DEL CONTRATO DE OBRA "REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI". ACUERDOS A TOMAR.

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUI, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 10** del contrato de **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI",** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 132.534,13 € (ciento treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con trece céntimos). Con fecha 18/09/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato "REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI", cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, con CIF. U72525850, revisada la certificación de ordinaria nº 10, emitida por el director de Obras D. José Antonio Ropero Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.
Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 20/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 10 de las obras de **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 10 de las obras **"REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUI, con CIF. U72525850, por un importe de 132.534,13 € (ciento treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con trece céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA INFORMAR A XXXXXXXXXXXXXX DE LA SITUACION DE LAS VIVIENDAS DE SU PROPIEDAD EXISTENTES EN EL MUNICIPO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

Por medio del presente le informamos de la situación que venimos sufriendo en el municipio Lorquí, desde que este verano se produjese la ocupación de varias viviendas del edificio que tienen en propiedad ubicado en la Calle Atocha y Virgen del Rosario.

Éste cuenta con un total de 26 viviendas independientes y tenemos constancia de que la intención era ocuparlas todas por un mismo clan familiar que actualmente mantiene la ocupación de 9 de éstas. Lo que nos ha obligado a intensificar la vigilancia y la seguridad en la zona como medida disuasoria y a fin de evitar enfrentamientos con la población

Como sabrá, el mismo se encuentra ubicado en la zona más céntrica del pueblo lo que está provocando numerosas molestias, contrariedades y alarma social entre los vecinos; planteándose incluso manifestaciones y concentraciones en protesta por dicha ocupación

Además, se están registrando problemas de convivencia y también incidentes contra el mobiliario urbano del municipio. Esta situación ha supuesto para el Ayuntamiento la asignación de efectivos de seguridad destinados exclusivamente a este fin y otro tipo de gastos materiales para evitar o paliar las consecuencias de estos comportamientos incívicos.

Asimismo, hemos tenido que salir a informar en varias ocasiones a la población con el objetivo de calmar los ánimos pues el malestar entre los vecinos de Lorquí es generalizado.

Desde el Ayuntamiento estamos dispuestos a seguir trabajando por evitar los conflictos que pudieran generarse y, por supuesto, por garantizar la seguridad de todos; así como por poner fin a esta desagradable situación.

En este sentido, esperamos contar con su colaboración para encontrar una pronta solución.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INFORMAR a XXXXXXXXXXXXXXXX de la necesidad de adopte las medidas adecuadas para evitar la ocupación de las viviendas de su propiedad en el municipio de Lorquí, tales como la colocación de cámaras de vigilancia y colocación de puertas que eviten la ocupación.

SEGUNDO.- REQUERIR A XXXXXXXXXXXXXXXX para que, de forma urgente, interpongan ante el Juzgado de Molina, las denuncias correspondientes respecto de las viviendas ocupadas, en el municipio de Lorquí, ya que la interposición de las mismas por parte del Ayuntamiento, no son tramitadas y son archivadas si no son interpuestas por el propietario, en este caso SAREB.

TERCERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXX, para que, de forma urgente, lleve a cabo una labor de mediación que permita el desalojo de las viviendas ocupadas ilegalmente, con garantías para los afectados, sobre todo de las viviendas ubicadas en la calle Noria, Virgen del Rosario (nº 6 y 8) y Atocha (nº2).

CUARTO.- INFORMAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXX que desde el Ayuntamiento de Lorquí, se está desarrollando un gran esfuerzo, a través de la Policía Local llevando a cabo la labor de vigilancia y prevención, así como realización de rondas periódicas en las zonas de más conflictividad derivada de la ocupación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.